

ANEXO II:
ESQUEMA DEL PROYECTO

- 1.- Título del proyecto.
- 2.- Tema elegido.
- 3.- Objetivos.
- 4.- Contenidos y actividades para desarrollarlos
- 5.- Metodología.
- 6.- Dimensión europea.
- 7.- Evaluación del desarrollo del proyecto: criterios y procedimientos
- 8.- Presupuesto desglosado de gastos.

El proyecto no tendrá una extensión inferior a 2 ni superior a 10 páginas. Deben desarrollarse con más profundidad los puntos 5, 6 y 7. El esquema del proyecto debe presentarse junto con la solicitud de participación y la declaración jurada en el registro de la Consejería de Economía y Hacienda.

ANEXO III:
DECLARACIÓN JURADA

D/Dña.....
con NIF.....coordinador/a del proyecto
.....de Educación del Consumidor.

DECLARO BAJO JURAMENTO (O PROMETO):

- Estar al corriente de mis obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- Tener perfectamente justificadas las subvenciones otorgadas por el Gobierno de Cantabria, en su caso.
- Reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y ser ciertos los datos reflejados en la solicitud de participación.

Firma.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANEXO IV:
MEMORIA

El contenido de la memoria que debe presentarse antes del 1 de junio de 2005 debe responder, al menos, a los siguientes puntos:

- 1.- Nombre y dirección del Centro Escolar.
- 2.- Nombre y apellidos del profesor/a o profesores/as que realmente han participado en el proyecto y en la elaboración de la memoria (para facilitar el cobro, en caso de que el proyecto obtenga un premio, debe indicarse además el NIF de cada participante, incluyendo en primer lugar los datos del/la coordinador/a).
- 3.- Título del proyecto.
- 4.- Tema elegido.
- 5.- Objetivos.
- 6.- Contenidos: conceptos, procedimientos y actitudes.
- 7.- Actividades desarrolladas en el aula para trabajar contenidos
- 8.- Metodología.
- 9.- Evaluación del desarrollo del Proyecto: criterios, procedimientos y conclusiones
- 10.- Bibliografía utilizada.
- 11.- Materiales elaborados por los alumnos/as.
- 12.- Reportaje fotográfico.
- 13.- Relación de facturas que se presentan para justificar el gasto.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

04/13623

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Secretaría General

Notificación de acuerdo de extensión del régimen urbanístico de pequeños municipios al Ayuntamiento de Villafufre.

El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de noviembre de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, establece en sus artículos 89 a 91 el planeamiento urbanístico de los pequeños municipios, concretando en sus artículos 180 a 182 las normas de ejecución en los mismos.

La Ley entiende como pequeño municipio el que tenga una población de derecho inferior a 1.000 habitantes y un número de viviendas no superior a 400, si bien admite la posibilidad de extender, total o parcialmente, el régimen urbanístico previsto para estos municipios a aquéllos otros que, aún superando el requisito del número de viviendas, tengan una población inferior a 1.500 habitantes, siempre que las características de población, estructura y morfología así lo aconsejen.

Por parte del Ayuntamiento de Villafufre, se ha solicitado su inclusión en el régimen de pequeños municipios a que se refieren los artículos citados de la Ley 2/2001, ya que los estudios de población y vivienda realizados reflejan el carácter regresivo de la evolución poblacional, así como el hecho de que cada uno de los núcleos dispone de una estructura morfológica y una trama en general compacta, característica de los núcleos en ladera, que se ha ido desarrollando a lo largo de los caminos tradicionales generando barrios o asentamientos de pequeño tamaño.

Visto el contenido de la documentación aportada por el citado Ayuntamiento, donde se justifica la petición, dicha propuesta fue informada favorablemente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 23 de septiembre de 2004.

A propuesta del Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Se acuerda:

Extender el régimen urbanístico de los pequeños municipios que se contempla en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, al Ayuntamiento de Villafufre».

Contra el anterior acuerdo que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente notificación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 9 de noviembre de 2004.—La secretaria general de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, Jezabel Morán Lamadrid.

04/13698

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Secretaría General

Notificación de acuerdo de extensión del régimen urbanístico de pequeños municipios al Ayuntamiento de Santurde de Toranzo.

El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de noviembre de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: